



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Jolalpan**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Jolalpan**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Jolalpan**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$2,092,193.49	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Jolalpan**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$37,583,253.31 (treinta y siete millones, quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.), que representa el 59.80% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Jolalpan**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Inversión Pública"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$62,846,976.81	(sesenta y dos millones, ochocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.)
Muestra Auditada	\$37,583,253.31	(treinta y siete millones, quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 31/100 M.N.)
Representatividad de la muestra	59.80%	

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$61,921.84
Bienes muebles

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Oficio aclaratorio.

Estado de situación financiera.

Inventario de bienes muebles.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la revisión al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021; se observa en 2021, en el rubro de Bienes Muebles un importe registrado por \$4,248,229.54 y en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2021 un total registrado por \$4,186,307.70, determinando una diferencia de \$61,921.84; de la cual debe aclararse y presentar la documentación suficiente que justifique y compruebe la observación, por lo que se solicita proporcionarla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio en el que manifiesta que remite la información y documentación en relación a la observación e importe citada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la diferencia del rubro de bienes muebles del Estado de Situación Financiera contra el inventario de bienes muebles por un importe de \$61,921.84 (sesenta y un mil novecientos veintinueve pesos 84/100 M.N.) , presentó la siguiente información: oficio aclaratorio en que señala que la diferencias corresponde a depreciación, deterioro y amortizaciones de bienes muebles generada por el sistema contable, adjuntando estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 en el que se muestra el importe registrado en el rubro de depreciación, deterioro y amortización, además inventario de bienes muebles y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, corroborándose la inexistencia de diferencias.

Se concluye que la información que presentó en formato digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; cumple con la comprobación y justificación para solventar la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$300,000.00

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:
Oficio aclaratorio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de octubre, se encuentra un importe registrado por \$300,000.00 en la partida contable 4173 "Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieras"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe el ingreso por venta de activo fijo y la desincorporación de los bienes patrimoniales, por lo que se solicita proporcionarla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio en el que manifiesta que: "...la administración 2018-2021 no hizo entrega de cabildos, expediente de venta de bienes, ni recibos de ingresos CFDI, por tal motivo me es imposible remitir contestación a lo solicitado en esta observación..." (sic), además de señalar que se le solicitó a dicha administración remitir contestación a la observación para su entrega; sin embargo, omitió presentar evidencias de los requerimientos notificados al Expresidente Municipal y evidencia del dictamen de entrega recepción en el que se demuestren las observaciones de omisión relacionadas a la observación citada.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VII y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78 fracción XX, 91 fracción IV, 144, 160 y 169, fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$13,890.08
Bancos e Ingresos de Gestión.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio de la observación.
- Papeles de trabajo.
- Estado Analítico de ingresos
- Balanza de comprobación.
- Estado de cuenta bancarios.
- Ticket de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

De la revisión al Estado analítico de ingresos, el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021 se concilió con el saldo de bancos al 31 de diciembre de 2021, determinándose una diferencia por \$13,890.08, del cual no se aclara, justifica y comprueba los ingresos faltantes.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

De la revisión y análisis a la contestación de la Entidad Fiscalizada remitió oficio No. MJP/PRESI/190-2022 en donde anexó: papeles de trabajo, estado analítico de ingresos, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios y ticket de pago, referente a la diferencia observada, entre la integración de los ingresos de gestión del estado analítico de ingresos en comparación con los depósitos bancarios, por un importe de \$13,890.08 (trece mil ochocientos noventa pesos 08/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada en relación a los papeles de trabajo, señaló montos en donde no hay diferencia alguna del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en donde se comparó el estado analítico de ingresos de recursos fiscales y los depósitos de los estados de cuenta bancarios. En el oficio remitido por el Municipio, se aclara que la diferencia pertenece al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, en este se mencionó que se le requirió la información suficiente para solventar al Expresidente Municipal pero no se obtuvo respuesta, por lo que la información remitida por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para la solventación de la observación.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,890.08 (trece mil ochocientos noventa pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$681,249.88
CFDI

Documentación soporte:

CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de

noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio de la observación.
- Papeles de trabajo.
- Estado Analítico de ingresos.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión al Estado analítico de ingresos, se determinó que el total de los ingresos de gestión al 31 de diciembre de 2021, fue por un importe \$1,066,308.97 de los cuales proporciono los CFDI correspondientes a \$385,059.09 por lo que se determina que no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un importe de \$681,249.88, de los cuales se solicita proporcionar los CFDI correspondientes, así como papel de trabajo de ingresos recaudados en el que especifique el rubro, CFDI, concepto, importe y en su caso sí aplicó Impuesto al Valor Agregado (IVA), además los CFDI deben cumplir los requisitos fiscales conforme a la ley aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

De la revisión y análisis a la contestación de la Entidad Fiscalizada remitió oficio No. MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, en donde anexó: oficio aclaratorio de la observación, papeles de trabajo, estado analítico de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), referentes a la recomendación por la cantidad de \$681,249.88, determinada de comparar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el Estado Analítico de Ingresos.

La Entidad Fiscalizada en relación a los papeles de trabajo, señaló montos en donde no hay diferencia alguna del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en donde se comparó el Estado Analítico de Ingresos de recursos fiscales y los depósitos de los estados de cuenta bancarios; sin embargo, en el oficio remitido por el Municipio a esta Entidad Fiscalizadora, se aclara que la diferencia plasmada en la Cédula de Resultado Finales y Observaciones Preliminares, pertenece al periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, se mencionó que se le requirió la información suficiente para solventar la recomendación al Expresidente Municipal pero no se obtuvo respuesta, por lo que la información remitida por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente para la solventación de la recomendación.

Se concluye que la documentación remitida para aclarar las diferencias observadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares por el importe observado, fue insuficiente para la justificación y aclaración de la recomendación.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0051-21-11/09-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, emitir comprobantes fiscales de acuerdo a los momentos contables del ingreso; de esta forma, se cumplen las disposiciones fiscales y disminuyen inconsistencias en la emisión de la información administrativa, contable y presupuestal. Así también el remitir a esta Entidad Fiscalizadora los comprobantes por el devengo y recaudación de ingresos conforme a la observación realizada, fortalece la rendición de cuentas por parte de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$168.32
Sueldo a personal de base

Documentación soporte:

Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

- Oficio aclaratorio.
- Pólizas contables.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Identificación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De la revisión al gasto ejercido en el capítulo 1000 se determinó una diferencia de \$168.32 (derivado del recibo de nómina número 10994 el cual fue timbrado por \$3,775.64 (tres mil setecientos setenta y cinco pesos 64/100 M.N.) y pagado según relación de cheque por \$3,943.96 (tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 96/100 M.N.); adicional se identifica el registro presupuestal erróneo del impuesto



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

sobre la renta, este registrado en capítulo 1000 y no en capítulo 3000 según el clasificador por objeto del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitió la información y documentación en relación a la observación e importe citado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", presentó la siguiente información: del mes de julio por el importe de \$10,962.00 (diez mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100); pólizas contables, cheque, requisición de compra, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, estado de cuenta y además dictamen de excepción. Del mes de diciembre por importe de \$4,077.00 (cuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) presentó: pólizas contables, póliza de cheques, orden de pago, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y reporte fotografías; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobación de los meses de septiembre por importe de \$8,607.20 (ocho mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.) y de octubre por importe de \$18,150.00 (dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2161 "Materiales de limpieza" por un importe de \$7,085.44 (siete mil ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.) del mes de enero, presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, registro de pólizas, cheque, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y dictamen de excepción.

De la observación a la partida 512181 "Registro e identificación de bienes y personas", de los meses de agosto por importe de \$1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y del mes de septiembre por importe de \$12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y del mes de julio por importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2211 "Productos alimenticios para los efectivos que participaron en programas de seguridad pública" por un importe de \$7,250.00 (siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del mes de diciembre, presentó la siguiente información: análisis de gasto por pólizas, pólizas contables, póliza de cheque, orden de pago, requisición, orden de compra, contrato de servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y fotografías.

De la observación a la partida 512591 "Otros productos químicos", del mes de enero por importe de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y del mes julio por importe de \$5,602.80 (cinco mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados al servicio público y la operación de programas públicos" por un importe de \$70,693.18 (setenta mil seiscientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.) en el mes de julio, presentó la siguiente información: pólizas contables, cheque bancario, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI. Del mes de diciembre por importe de \$5,612.27 (cinco mil seiscientos doce pesos 27/100 M.N.), presentó la siguiente información: análisis de gasto por pólizas,



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

póliza contable, póliza de cheque, orden de pago, oficios de comisión, bitácora de combustible Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI; sin embargo; omitió presentar la documentación comprobación de los meses de agosto por importe de \$8,076.21 (ocho mil setenta y seis pesos 21/100 M.N.); septiembre por importe de \$33,662.00 (treinta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y de octubre por importe de \$22,914.78 (veintidós mil novecientos catorce pesos 78/100 M.N.).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida contable 2711 "Vestuarios y uniformes", por importe de \$324.00 (trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) presentó la siguiente información: análisis de gastos por póliza, registro de pólizas, póliza de cheque, orden de pago, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI en formato XML por los bienes adquiridos y fotografías de las gorras. Adjunta también de la partida contable 512911 "Herramientas menores" por un importe total de \$103,182.68 (ciento tres mil ciento ochenta y dos pesos 68/100 M.N.): análisis de gasto por pólizas, póliza contable, cheque, requisición, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y reporte fotográfico.

De la observación a la partida 512961 "Refacciones accesorios menores de equipo de transporte", del mes de abril por importe de \$2,405.00 (dos mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Por lo que la Entidad Fiscalizada comprobó de forma parcial, en este capítulo 2000 un importe de \$209,186.57 (doscientos nueve mil ciento ochenta y seis pesos 57/100 M.N.), omitiendo la comprobación por \$129,882.99 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.) correspondiente a egresos sin documentación comprobatoria y justificativa.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0051-21-11/09-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emita y timbre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) durante el ejercicio fiscal del registro de las operaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$339,069.56
Capítulo 2000. Materiales y Suministro.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Papel de trabajo.
Auxiliar de mayor.
Pólizas contables.
Evidencia de pago.
Requerimientos.
Orden de pago.
Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Estado de cuenta
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de julio, se encuentra un importe registrado por \$10,962.00 en la partida contable 512111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"; en el mes de septiembre un importe registrado por \$8,607.20; en el mes de octubre un importe registrado por \$18,150.00 y en el mes de diciembre un importe de \$4,077.00; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de enero, se encuentra un importe registrado por \$7,085.44 en la partida contable 512161 "Material de limpieza", de la cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de julio, se encuentra un importe registrado por \$12,000.00 en la partida contable 512181 "Registro e identificación de bienes y personas"; en el mes de agosto un importe registrado por \$1,185.00 y en el mes de septiembre un importe registrado por \$12,480.00; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de diciembre, se encuentra un importe registrado por \$7,250.00 en la partida contable 512211 "Productos alimenticios para los efectivos que participaron en programas de seguridad pública"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de enero, se encuentra un importe registrado por \$4,800.00 en la partida contable 512591 "Otros productos químicos" y en el mes de julio un importe registrado por \$5,602.80; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de julio, se encuentra un importe registrado por \$70,693.18 en la partida contable 512611 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados al servicio público y la operación de programas públicos"; en el mes de agosto un importe registrado por \$8,076.21; en el mes de septiembre un importe registrado por \$33,662.00; en el mes de octubre un importe registrado por \$22,914.78 y en el mes de diciembre un importe de \$5,612.27; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa un importe total registrado por \$324.00 en la partida contable 512711 "Vestuarios y uniformes"; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de abril, se encuentra un importe registrado por \$2,405.00 en la partida contable 512961 "Refacciones accesorios menores de equipo de transporte"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitió la información y documentación en relación a la observación e importe citado.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", presentó la siguiente información: del mes de julio por el importe de \$10,962.00 (diez mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100); pólizas contables, cheque, requisición de compra, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, estado de cuenta y además dictamen de excepción. Del mes de diciembre por importe de \$4,077.00 (cuatro mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) presentó: pólizas contables, póliza de cheques, orden de pago, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y reporte fotografías; sin embargo, omitió presentar la documentación comprobación de los meses de septiembre por importe de \$8,607.20 (ocho mil seiscientos siete pesos 20/100 M.N.) y de octubre por importe de \$18,150.00 (dieciocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2161 "Materiales de limpieza" por un importe de \$7,085.44 (siete mil ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.) del mes de enero, presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, registro de pólizas, cheque, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y dictamen de excepción.

De la observación a la partida 512181 "Registro e identificación de bienes y personas", de los meses de agosto por importe de \$1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y del mes de septiembre



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

por importe de \$12,480.00 y del mes de julio por importe de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2211 "Productos alimenticios para los efectivos que participaron en programas de seguridad pública" por un importe de \$7,250.00 del mes de diciembre, presentó la siguiente información: análisis de gasto por pólizas, pólizas contables, póliza de cheque, orden de pago, requisición, orden de compra, contrato de servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y fotografías.

De la observación a la partida 512591 "Otros productos químicos", del mes de enero por importe de \$4,800.00 y del mes julio por importe de \$5,602.80 (cinco mil seiscientos dos pesos 80/100 M.N.); la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados al servicio público y la operación de programas públicos" por un importe de \$70,693.18 (setenta mil seiscientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.) en el mes de julio, presentó la siguiente información: pólizas contables, cheque bancario, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI. Del mes de diciembre por importe de \$5,612.27 (cinco mil seiscientos doce pesos 27/100 M.N.), presentó la siguiente información: análisis de gasto por pólizas, póliza contable, póliza de cheque, orden de pago, oficios de comisión, bitácora de combustible Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI; sin embargo; omitió presentar la documentación comprobación de los meses de agosto por importe de \$8,076.21 (ocho mil setenta y seis pesos 21/100 M.N.); septiembre por importe de \$33,662.00 y de octubre por importe de \$22,914.78 (veintidós mil novecientos catorce pesos 78/100 M.N.).

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida contable 2711 "Vestuarios y uniformes", por importe de \$324.00 (trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) presentó la siguiente información: análisis de gastos por póliza, registro de pólizas, póliza de cheque, orden de pago, requisición, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI en formato XML por los bienes adquiridos y fotografías de las gorras. Adjunta también de la partida contable 512911 "Herramientas menores" por un importe total de \$103,182.68 (ciento tres mil ciento ochenta y dos pesos 68/100 M.N.): análisis de gasto por pólizas, póliza contable, cheque, requisición. orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI y reporte fotográfico.

De la observación a la partida 512961 "Refacciones accesorios menores de equipo de transporte", del mes de abril por importe de \$2,405.00; la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de recursos.

Por lo que la Entidad Fiscalizada comprobó de forma parcial, en este capítulo 2000 un importe de \$209,186.57, omitiendo la comprobación por \$129,882.99 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.) correspondiente a egresos sin documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que de la información presentada en formato digital, por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; se determina que no existe daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo se detecta la falta de emisión y timbrado de manera oportuna de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$129,882.99 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (esta fundamentación aplica cuando la observación hable de la no entrega o irregularidad en los contratos o procedimiento de adjudicación en general); 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$236,451.64
Capítulo 3000. Servicios Generales.

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Pólizas contables.
Auxiliar de mayor.
Pólizas contables.
Requerimientos.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Evidencia de pago.
Comprobantes Fiscal Digital por Internet (CFDI).
Estado de cuenta
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de abril, se encuentra un importe registrado por \$1,620.00 en la partida contable 513141 "Telefonía tradicional"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de agosto, se encuentra un importe registrado por \$16,415.09 en la partida contable 513311 "Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales" y en el mes de octubre un importe registrado por \$58,584.91; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de agosto, se encuentra un importe registrado por \$18,500.00 en la partida contable 513512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de agosto, se encuentra un importe registrado por \$2,384.49 en la partida contable 513751 "Viáticos en el país"; en el mes de octubre un importe registrado por \$5,895.80 y en el mes de diciembre un importe de \$975.35; de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de septiembre, se encuentra un importe registrado por \$12,280.00 en la partida contable 513821 "Gastos de orden social" y en el mes de diciembre un importe de \$9,860.00, de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de abril, se encuentra un importe registrado por \$109,932.00 en la partida contable 513921 "Otros impuestos y derechos"; del cual no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitió la información y documentación en relación a la observación e importe citada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3141 "Telefonía tradicional" por un importe de \$1,620.00 (mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) durante el mes de abril, para lo cual la Entidad fiscalizada presentó: pólizas contables; sin embargo, omitió presentar evidencia de pago, requisición, autorización de la solicitud, autorización de asignación de recursos, comprobante de pago emitido por la empresa de servicios.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3311 "Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales", por un importe de \$16,415.09 (dieciséis mil cuatrocientos quince pesos 09/100 M.N.) en el mes de agosto y \$58,584.91 (cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) en el mes de octubre, presentó la siguiente información: registro de póliza, requisición, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, invitación para participar en proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de visita al lugar, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones técnicas, acta del resultado de análisis técnico detallado y de apertura de proposiciones económicas, contrato de prestación de servicios número MJP 18/21/PM00201/2021 sin hoja de firma de los participantes del proceso de adjudicación.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", por un importe de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de agosto, presentó la siguiente información: póliza contable; omitió presentar evidencia de pago, requisición, autorización de la solicitud, autorización de asignación de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3751 "Viáticos en el país", por un importe de \$2,384.49 (dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) en el mes de agosto, \$5,895.80 (cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.) en el mes de octubre y \$975.35 (novecientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.) en el mes de diciembre, presentó la siguiente información: póliza contable; sin embargo, omitió presentar evidencia de pago, oficio de comisión, papel de trabajo con la integración de los conceptos de la comisión, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de las gestiones o actividades realizadas.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3821 "Gastos de orden social", por un importe de \$12,280.00 (doce mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de septiembre, \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de diciembre, presentó la siguiente información: póliza contable; sin embargo, omitió presentar evidencia de pago, requisición, autorización de la solicitud, autorización de asignación de recursos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y reporte fotográfico.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 3921 "Otros impuestos y derechos", por un importe de \$109,932.00 (ciento nueve mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de abril, presentó la siguiente información: póliza contable; sin embargo, omitió presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Por lo que la Entidad Fiscalizada comprobó de forma parcial de este capítulo 3000 un importe de \$75,004.00 (setenta y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.) omitiendo la comprobación por \$161,447.64 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.) correspondiente a egresos que carecen de documentación comprobatoria y justificativa de las observaciones.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,447.64 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (esta fundamentación aplica cuando la observación hable de la no entrega o irregularidad en los contratos o procedimiento de adjudicación en general); 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$397,938.00

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Auxiliar de mayor.

Pólizas contables.

Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre de 2021; se observa que, en el mes de marzo, se encuentra un importe registrado por \$91.00 en la partida contable 52419 "Otras ayudas"; en el mes de abril un importe registrado por \$262.50; en el mes de julio un importe registrado por \$244.50; en el mes de agosto un importe registrado por \$19,000.00; en el mes de octubre un importe registrado por \$378,340.00 de los cuales no se cuenta con documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación, por lo que se solicita proporcionarla.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En caso de descuentos aplicados al cobro de impuestos predial a beneficio de los contribuyentes, la entidad fiscalizada no presentó auxiliares, cuentas contables y pólizas de ingresos, justificación, fundamentación, autorización del Cabildo, además de demostrar los lineamientos y/o criterios contables, del registro por dicho concepto en el capítulo de "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitir la información y La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitir la información y documentación en relación a la observación e importe citada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a la partida 52419 "Otras ayudas" por importe de \$91.00 (noventa y un pesos 00/100 M.N.) del mes de marzo, por \$262.50 (doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) del mes de abril, por \$244.50 (doscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) del mes de julio, por \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) del mes de agosto, por \$378,340.00 (trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) del mes de octubre, presentó la siguiente información: auxiliar de mayor, pólizas contables, cheques bancarios y comprobantes de transferencia bancaria; sin embargo, omitió presentar papel de trabajo con la integración de los montos por mes, solicitudes de apoyos y oficios de agradecimiento, constancias de haber recibido los apoyo, acta de cabildo por la aprobación de los mismos, y en su caso los lineamientos por el otorgamiento subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones a ciudadanos del municipio.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$397,938.00 (trescientos noventa y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$76,319,965.46

Auditor Externo



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Informes del auditor externo.

Pólizas contables.

Cheques bancarios.

Requisiciones.

Órdenes de pago.

Dictamen de excepción.

Procesos de adjudicación.

Contratos.

Constancia de situación fiscal.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión a los Informes del Auditor Externo emitidos por los: CPC. Bibiana González Pérez y AUDYC Consultores, S.C., representado por el CPC. Constantino Castillo Castillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se observa la existencia de 88 observaciones por un importe total de \$76,319,965.46, de los cuales no se remite la documentación que compruebe la solventación de dichas observaciones, así como la constancia de solventación emitidas por los Auditores Externos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio; en el que manifiesta que remitir la información y documentación en relación a la observación e importe citada.

Derivado del análisis a la información enviada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las observaciones del Auditor Externo por un importe de \$76,319,965.46 (setenta y seis millones trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.) presentó la siguiente información: informes del auditor externo y evidencia de la documentación motivo de las observaciones; sin embargo, omitió presentar las constancias de solventación de las observaciones emitidas por el auditor externo correspondiente al ejercicio 2021.

Se concluye que la comprobación y justificación, que la Entidad Fiscalizada presentó en formato digital, en contestación a las observaciones plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente, por lo que no se solventa la presente observación



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0051-21-11/09-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,319,965.46 (setenta y seis millones trescientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$3,743.12
Egresos por comprobar.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número MJP/PRESI/194-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 en respuesta al Oficio ASE/0674-1109/RESF-21/DFM-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 mediante el cual se le notificó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021, para que presentara las justificaciones y aclaraciones que considerara pertinentes, a fin de atender las observaciones de la cédula, adjuntando información debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

La Entidad Fiscalizada presentó información en formato digital:

Papeles de trabajo.
Balanza de comprobación.
Auxiliar de mayor.
Tickets de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de comprobación, Estado analítico de ingresos y del Movimiento por mes de inicial a diciembre 2021, en particular de los saldos iniciales, finales de caja, bancos, y saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, se determinó del cálculo aritmético, recursos fiscales sin acreditar el ejercicio del gasto por un monto de \$3,743.12, de los cuales se desconoce su destino final u aplicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación en relación a la observación citada. Cabe mencionar que la información se presentó en formato digital.

De la revisión y análisis a la contestación de la Entidad Fiscalizada, anexó: papeles de trabajo, balanza de comprobación, auxiliar de mayor y tickets de pago, referente a la diferencia observada de los saldos iniciales y finales de caja y bancos, y los saldos de ingresos recaudados y egresos devengados, por un importe de \$3,743.12 (tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada en relación a la documentación remitida, señaló que la diferencia corresponde a saldo en pasivos, cuentas por pagar a corto plazo, señalando y justificado mediante registros contables pertenecientes a 2021, que son ISR retenido por sueldos y salarios y, pago a acreedor.

Se concluye que la documentación presentada es suficiente para aclarar la diferencia observada por la cantidad de \$3,743.12 (tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.), por lo cual se da por solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría De Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Jolalpan** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Jolalpan** tiene una población de 13,308 habitantes; de los cuales 6,890 son mujeres y 6,418 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 47.66% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 50 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.18 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.81 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 46 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 13.92% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.5 % tiene servicio de drenaje, el 97.54 % dispone de energía eléctrica y el 83.12 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Jolalpan**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,069,499.39	1.61%
		\$66,524,749.95	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,069,499.39	4.51%
		\$23,694,104.72	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 2,160,665.28	3.76
		\$ 574,658.97	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$23,694,104.72	83.51%
		\$28,374,419.17	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,898,924.33	37.56%
		\$23,694,104.72	



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1) Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de Jolalpan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2) Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jolalpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

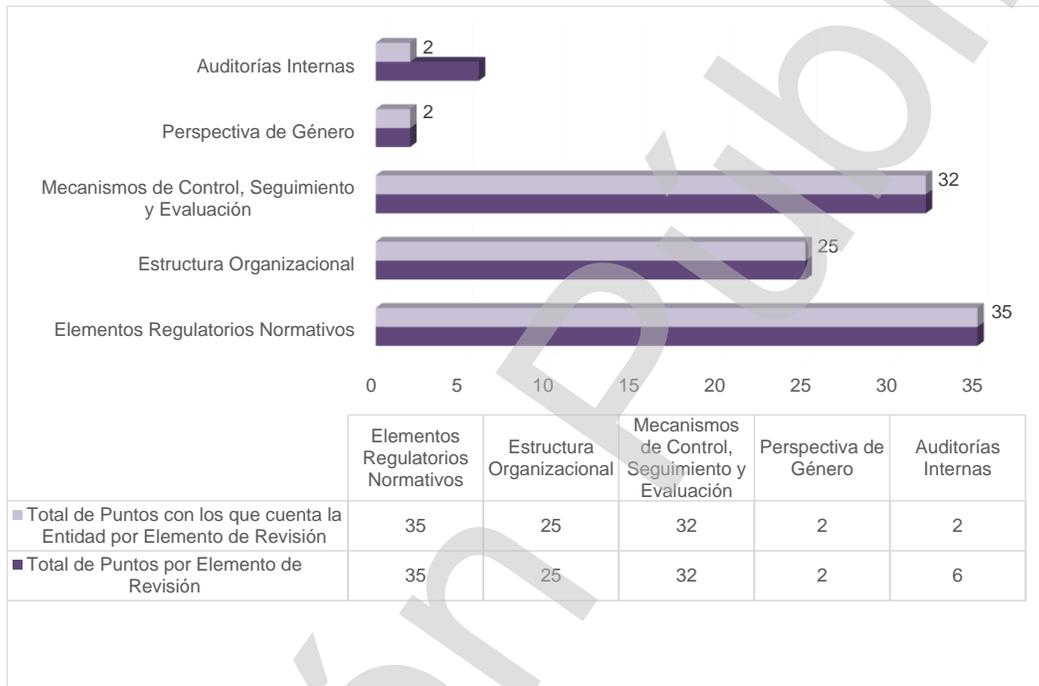
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- 3) Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de Jolalpan mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1109-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4) La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de Jolalpan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos

de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

- 4) La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Inversión Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 5) Con la revisión al diseño del programa "Inversión Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 6) La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las

entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7) Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

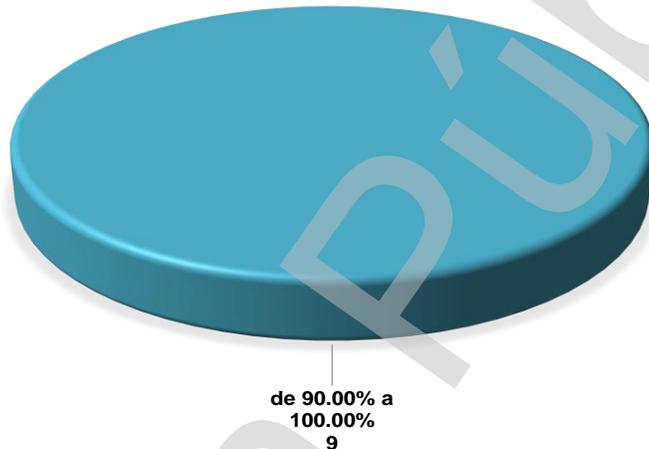
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Inversión Pública	1	Obras y acciones en atención al rezago social FISMDF y MIDS implementadas	2	0	0	0	0	2
	2	Obras y acciones en atención al fortalecimiento al municipio con recursos del FORTAMUN implementadas	4	0	0	0	0	4
	3	Evaluación y seguimiento de la contraloría municipal para la aplicación de recursos del ramo 33 aplicada	2	0	0	0	0	2
	4	Convenios y gestiones realizadas en materia de obra y otras acciones implementadas	1	0	0	0	0	1
TOTALES			9	0	0	0	0	9

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en los Programas Presupuestarios 2021.

8) El Programa Presupuestario "Inversión Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 9 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jolalpan**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 8) Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 9) De la revisión a la información presentada por el Municipio de Jolalpan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
 - El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- 10) En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Jolalpan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estado de Situación Financiera.	X		\$0.00			
2 Ingresos		X	\$300,000.00		0051-21-11/09-I-PO-01	
3 Ingresos		X	\$13,890.08		0051-21-11/09-I-PO-02	
4 Ingresos		X	\$0.00			0051-21-11/09-I-R-01
5 Egresos.		X	\$0.00			0051-21-11/09-E-R-01
6 Egresos.		X	\$129,882.99		0051-21-11/09-E-PO-01	
7 Egresos.		X	\$161,447.64		0051-21-11/09-E-PO-02	
8 Egresos.		X	\$397,938.00		0051-21-11/09-E-PO-03	
9 Egresos.		X	\$76,319,965.46		0051-21-11/09-E-PO-04	
10 Egresos.	X		\$0.00			
Total			\$77,323,124.17			
TOTALES	2	8		0	6	2

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Jolalpan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Jolalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño